

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 11 DE 2012
(27 de febrero de 2012)**



Por medio de la cual se fijan los viáticos y gastos de viaje en el año 2012 para los empleados y contratistas que viajan en cumplimiento de labores institucionales.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en cumplimiento del literal e) del artículo 36° del Estatuto General, y de la normatividad consagrada en el Código Sustantivo del Trabajo y el Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. En razón del desempeño de actividades institucionales hay personal que requiere desplazarse fuera de su lugar de domicilio para cumplir labores encomendadas por directivos de la Fundación.

SEGUNDO. Ese desplazamiento causa al personal que se le encomienda la misión, unos costos adicionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocer viáticos y gastos de viaje en los términos de la presente disposición a los empleados y contratistas a quienes se autorice el desplazamiento para prestar servicios a la Institución por fuera de su lugar de domicilio.

ARTÍCULO 2°. El personal que deba cumplir alguna misión institucional en un lugar diferente al de su domicilio deberá ser expresamente encargado por su jefe inmediato que tenga la facultad para ello, y quien lo hará mediante escrito en el que consten ciudad, días (regreso el mismo día, pernoctada, pernoctada adicional), objetivo del desplazamiento y valor de viáticos según la presente resolución. Tal escrito de encargo será el respaldo para el pago de viáticos y gastos de viaje por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 3°. Los viáticos y gastos de viaje para quienes viajen en cumplimiento de labores institucionales desde Medellín a los destinos que se enuncian a continuación, serán:

DESDE MEDELLÍN A	REGRESO EL MISMO DIA	PERNOCTADA	PERNOCTADA ADICIONAL
RIONEGRO, LA CEJA, DON MATIAS, EL RETIRO, SAN PEDRO, MARINILLA Incluye tiquetes terrestres	\$76.000	\$126.000	\$65.000
YARUMAL, ANDES, JARDIN, LIBORINA Incluye tiquetes terrestres	\$102.000	\$147.000	\$68.000
APARTADÓ (Aeropuerto Olaya Herrera). A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$ 122.000	\$270.000	\$187.000
BOGOTÁ (aeropuerto Rionegro) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$222.000	\$428.000	\$218.000
BOGOTÁ (aeropuerto Olaya Herrera) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$122.000	\$328.000	\$218.000
MANIZALES (aeropuerto Olaya Herrera) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$122.000	\$238.000	\$187.000
MONTERÍA (aeropuerto Olaya Herrera) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$122.000	\$238.000	\$187.000
CALI (aeropuerto Olaya Herrera) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$122.000	\$328.000	\$187.000
CALI (aeropuerto Rionegro) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$222.000	\$428.000	\$187.000

ARTÍCULO 4º. Los viáticos y gastos de viaje para quienes viajen a Medellín en cumplimiento de labores institucionales desde los destinos que se enuncian a continuación, serán:

A MEDELLÍN DESDE:	REGRESO EL MISMO DÍA	CON PERNOCTADA	CON PERNOCTADA ADICIONAL
BOGOTA (Aeropuerto José María Córdova – Rionegro) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$222.000	\$428.000	\$218.000
BOGOTA (Aeropuerto Olaya Herrera – Medellín) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$122.000	\$328.000	\$218.000
MONTERÍA (Aeropuerto Olaya Herrera – Medellín) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$122.000	\$238.000	\$187.000
MANIZALES (Aeropuerto Olaya Herrera – Medellín) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$122.000	\$238.000	\$187.000
CALI (Aeropuerto Olaya Herrera – Medellín) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$122.000	\$328.000	\$187.000
CALI (Aeropuerto José María Córdova – Rionegro) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$222.000	\$428.000	\$187.000
APARTADÓ (Aeropuerto Olaya Herrera – Medellín) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	\$122.000	\$270.000	\$187.000

ARTÍCULO 5º. Los viáticos para quienes viajen en cumplimiento de labores institucionales desde Manizales a, serán:

DESDE MANIZALES A:	REGRESO EL MISMO DÍA	CON PERNOCTADA	CON PERNOCTADA ADICIONAL
AGUADAS	\$125.000	\$178.000	\$77.000
RIOSUCIO	\$89.000	\$136.000	\$66.000
DORADA	\$130.000	\$211.000	\$112.000
ARANZAZU	\$89.100	\$136.400	\$66.000
MARQUETALIA	\$119.000	\$166.000	\$71.000

PENSILVANIA	\$115.000	\$158.000	\$77.000
SAMANA	\$140.000	\$176.000	\$77.000
PEREIRA	\$75.000	\$195.000	\$143.000
ARMENIA	\$86.000	\$181.000	\$111.000

ARTÍCULO 6°.- Los viáticos y gastos de viaje que por esta disposición se reglamentan para quienes tengan una vinculación contractual laboral, se consideran de carácter accidental para todos los efectos legales, salvo norma expresa en contrario, y, por ende, no son constitutivos de salario ni se requiere de legalización de gastos.

PARÁGRAFO.- Los costos por conceptos de alimentación, alojamiento y transporte terrestre que se generen en desarrollo de un contrato de prestación de servicios celebrado entre una persona natural y la Institución, se imputarán a los honorarios totales pactados en él, en razón a que son pagos que se dirigen al desarrollo cabal del objeto del contrato y sobre estos se deducirá el respectivo impuesto de retención en la fuente a cargo del contratista.

ARTÍCULO 7°. A partir del año 2013, inclusive, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera ajustará anualmente los valores contemplados en esta Resolución, teniendo en cuenta el IPC causado a diciembre 31 del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 8°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

EL RECTOR GENERAL

Padre **JOSE WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**



EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

